

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00049-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 20 de julio de 2021

VISTO:

El Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 031-2019-MPHCO/GM, de fecha 13 de diciembre de 2019; Carta N° 001-2020-AGV/CONSULTOR; Informe N° 230-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq, de fecha 17 de agosto de 2020; Informe N° 00987-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 18 de diciembre de 2020; Resolución Gerencial N°1271-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 30 de diciembre de 2020; Informe N° 153-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq, de fecha 06 de mayo de 2021; Informe N° 868-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq, de fecha 08 de junio de 2021; Informe N° 116-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 04 de junio de 2021; Informe N° 0987-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 10 de junio de 2021; Informe N° 1337-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19 de julio de 2021; sobre reconocimiento de deuda favor del Ing. Alberto Gonzales Vela, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios

RESOLUCION GERENCIAL N° 00049-2021-MPHCO-GAF

contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, se suscribió el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 031-2019-MPHCO/GM, de fecha 13 de diciembre de 2019, entre el Ing. Alberto Gonzales Vela y la Municipalidad Provincial de Huánuco para el Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LOS DESLIZAMIENTOS EN EL PSJE PUNO CDRA N° 03 Y 04 DEL AA.HH. ALFONSO UGARTE - DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" por un monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 001-2020-AGV/CONSULTOR, de fecha 17 de agosto de 2020, el Ing. Alberto Gonzales Vela presentó el expediente técnico en la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 230-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq, fecha 18 de diciembre de 2020, el Ing. Elgar Job Serrano Gálvez- evaluador del expediente técnico- remitió a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1271-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LOS DESLIZAMIENTOS EN EL PSJE PUNO CDRA N° 03 Y 04 DEL AA.HH. ALFONSO UGARTE - DISTRITO DE HUANUCO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Que, mediante Informe N° 153-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq, de fecha 06 de mayo de 2021, el Ing. Elgar Job Serrano Gálvez evaluador del expediente técnico remitió a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos la Conformidad de Servicio de Consultoría, concluyendo que el consultor en cumplimiento del contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 0312019.MPHCO/GM, ha incurrido en ciento noventa y uno (193) días calendario de retraso sujeto a penalidades; y de acuerdo al cálculo realizado el monto supera el 10% del monto contractual; por lo que se considerará la máxima penalidad que equivale al 10% cuyo monto es S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) y recomendando autorizar el pago al Consultor del Ing Alberto Gonzales Vela, por los servicios de consultoría por la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de los servicios de protección frente a los deslizamientos en el Psje Puno Cdra. 03 y 04 del AA.HH. Alfonso Ugarte - Distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", CUI N° 214409, el monto de S/ 21,600.00 (Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 soles), que considera la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento (10 % del monto del Contrato) hasta el consentimiento de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra donde se aprobará las penalidades en que se ha incurrido. Salvo su determinación;

RESOLUCION GERENCIAL N° 00049-2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 598680-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 08 de junio de 2021, el Ing. Christian Orlando Sotelo de la Torre - Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, reitera conformidad de pago de consultoría de obra de elaboración de expediente técnico, haciendo suyos los informes del área de proyectos, y del evaluador del expediente técnico de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y recomienda derivar el presidente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, para continuar su trámite con respecto a la conformidad de pago de consultoría de obra de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios de protección frente a los deslizamientos en el Psje. Puno Crda. N° 03 y 04 del AA.HH. Alfonso Ugarte – distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" de CUI N° 2414409;

Que, mediante Informe N° 1168-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 04 de junio de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de la elaboración de expediente técnico del Proyecto "Creación de los servicios de protección frente a los deslizamientos en el Psje. Puno Crda. N° 03 y 04 del AA.HH. Alfonso Ugarte – distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" de CUI N° 2414409 por el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1337-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19 de julio de 2021; el sub Gerente de Logística (d.t.) informa la aplicación de mora, señalando que visto la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 031-2019-MPHCO/GM, donde indica: El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de contrato... (...), decir que el plazo de ejecución del servicio inicio el catorce (14) de diciembre de 2019 y culminó el 12 de enero de 2020 y que con fecha 17 de agosto de 2020, mediante Carta N° 001-2020-AGV/CONSULTOR, el Ing. Alberto Gonzales Vela presentó el expediente técnico en la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de cual se nota que el expediente técnico fue presentado fuera del plazo de ejecución, teniendo una mora desde el 13 de enero de 2020 hasta el 17 de agosto de 2020, por lo que le corresponde la aplicación de penalidad por mora.

Cálculo de penalidades: Aplicación de la penalidad por mora

Conociendo la naturaleza de la penalidad por mora es preciso referirnos a su fórmula de cálculo, la cual se encuentra establecida en la Cláusula Décimo Tercero del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 031-2019-MPHCO/GM.

La penalidad será deducida de la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto contratado}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes en general: $F = 0.40$.

- Plazo de Ejecución: 30 días calendarios (desde 14/12/2019 al 12/01/2020)
- Total Día de Mora: 218 días calendarios (13/01/2020 al 17/08/2020)

Datos:

Monto contractual:	S/ 24,000.00
Monto Máximo de penalidad (10%):	S/ 2,400.00
Días de retraso:	218 días calendarios
Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{S/ } 24,000.00}{0.40 \times 30}$
Penalidad Diaria =	$\frac{\text{S/ } 2,400.00}{12}$
Penalidad Diaria =	S/ 200.00
Penalidad por 218 días =	S/ 200.00 x 218 = S/ 3,600.00

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00049-2021-MPHCO-GAF

Monto Máximo de penalidad (10%) = S/ 2,400.00 < Monto Total de Penalidad = S/ 3,600.00

Habiendo incurrido en 218 días calendarios, le corresponde la penalidad de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y siendo el pago correspondiente a S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), el monto total de pago es: 24,000.00 – 2.400.00 = S/ 21,600.00 (Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

Que, la penalidad a aplicarse al Ing. Alberto Gonzales Vela, por un retraso de 218 DIAS CALENDARIOS es por la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles). El pago que le corresponde es de S/ 21,600.00 (Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2019 a favor de **ALBERTO GONZALES VELA con DNI N° 41275014** hasta por el monto de S/. 24, 000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles); en mérito a la Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 031-2019-MPHCO/GM, de fecha 13 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- APLICAR penalidad por el monto máximo al Ing. Alberto Gonzales Vela, por un retraso de **218 DIAS CALENDARIOS** por la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000250, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, Especifica de Gasto 2.6.8.1.3.1.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. *Nestor G. Miraval Berrospi*
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB